



# Resolución Ministerial

N° 147-2016-PCM

Lima, 18 JUL. 2016

**Vistos:** El Oficio N° 147-2016/CENEPRED/DGP-1.0 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, el Informe N° 025-2016-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros y demás documentación sustentatoria relacionada con la aprobación de los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Reconstrucción";

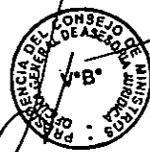
## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29664, establece que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionado con los procesos de estimación, prevención y reducción del Riesgo, así como de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, procesos que a su vez son desarrollados en el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, en dicho marco legal, se define el Proceso de Reconstrucción como aquél que comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas;

Que, conforme lo prescribe el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, es la entidad encargada de asesorar y proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector, la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención, reducción de riesgo, así como de reconstrucción;



Que, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 11.8 del artículo 11° de la referida norma reglamentaria, corresponde a los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, asimismo, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, corresponde a los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;

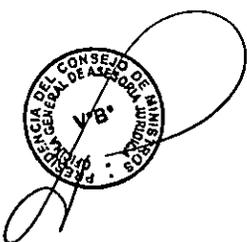
Que, conforme lo determina el numeral 43.B.4 del artículo 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, le compete a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, revisar y gestionar la aprobación, en coordinación con la unidades orgánicas competentes, de los lineamientos, directivas e instrumentos técnico normativos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, propuestos por el CENEPRED y el INDECI, según corresponda, con la finalidad de regular el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, al amparo de las normas expuestas, el CENEPRED ha propuesto los “Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción”, documento normativo que tiene por objetivo disponer de mecanismos e instrumentos que permitan a los integrantes del SINAGERD, implementar el proceso de reconstrucción enmarcado en la planificación del desarrollo sostenible de los territorios afectados por emergencias y desastres, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación social, la reactivación económica, así como la recuperación física de las localidades afectadas;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al ámbito de su competencia, ha emitido opinión favorable para la aprobación de los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Reconstrucción” según se desprende del Informe N° 025-2016-PCM/SGRD de fecha 30 de junio de 2016;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Reconstrucción”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

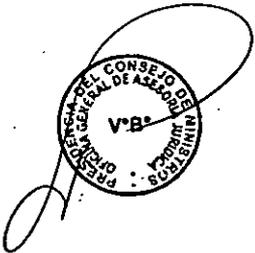
**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción" que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción" aprobados por la presente resolución, así como brindar asistencia técnica y/o absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en la citada norma, conforme al ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en el mismo día, en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)), conjuntamente con los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción" aprobados en el artículo 1.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros

## LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

### 1. FINALIDAD

Orientar la adecuada implementación del proceso de reconstrucción a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, en concordancia con la normativa vigente.

### 2. OBJETIVO

Disponer de mecanismos e instrumentos que permitan a los integrantes del SINAGERD, implementar el proceso de reconstrucción enmarcado en la planificación del desarrollo sostenible de los territorios afectados por emergencias y desastres, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación social, la reactivación económica, así como la recuperación física de las localidades afectadas.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

### 4. BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva sobre los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Del proceso de Reconstrucción

El proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación social y reactivación económica, así como la recuperación física de las localidades afectadas.

La reconstrucción tiene como componentes la recuperación social y reactivación económica, así como la recuperación física, con la posibilidad de introducir cambios que favorezcan el desarrollo reduciendo el riesgo preexistente a la emergencia o desastre, o evitando generar nuevos riesgos.

#### 5.1.1.- Recuperación social

Es el fortalecimiento de la población de las distintas localidades afectadas por la emergencia o desastre, insertando a los grupos poblacionales a su restablecimiento emocional, familiar, tolerancia y justicia social en el que su situación de damnificado o afectado haya sido superada y en donde las personas vivan con dignidad, acceso al desarrollo, y demás derechos inherentes a la persona; procurando que la reubicación de la población en nuevas zonas de acogida, en caso sea necesario, no debe presentar problemas de acceso a las fuentes de trabajo, ni ruptura de relaciones vecinales y/o fenómenos de segregación urbana o rural.

La recuperación social considera reconstruir con respeto y protección a las características del entorno natural y de las costumbres locales. Considera una visión estratégica con fines de limitar que se desarrolle la reconstrucción en zonas de alta exposición al riesgo y así evitar que ocurran en el futuro nuevos impactos sociales.

Asimismo, la recuperación social considera aplicar mecanismos para recuperar las actividades del sector social; tales como, programas de recuperación psicosocial y emocional y programas de reparación inmediata de los servicios básicos.

#### 5.1.2.- Reactivación económica

La reactivación económica se refiere a la recuperación de las actividades productivas de las localidades afectadas que han perdido medios de subsistencia por impactos de la emergencia o desastre, donde se incluya la recuperación de los sectores agropecuario, industrial, comercial, artesanal, turístico y otros, considerando las competencias a nivel regional, provincial y distrital.

En relación con la reactivación económica, para la recuperación de actividades productivas, industriales y comerciales, se diseñan y se ejecutan programas y proyectos de recuperación de las actividades económicas que predominan en la zona afectada; tales como, programas de empleo temporal, de provisión de insumos y capital de trabajo para restaurar los niveles de producción de las actividades económicas.



### 5.1.3.- Recuperación física

La recuperación física considera la reconstrucción de la infraestructura o edificaciones públicas destruidas por la emergencia o desastre, tales como: infraestructura de servicios de salud y educación, infraestructura para servicios de transportes y comunicaciones, para sistemas de red de agua y alcantarillado, desagüe, gas natural y electrificación; así como de edificaciones esenciales de infraestructura social y productiva a mediano y largo plazo en las localidades afectadas.

La reconstrucción de estos activos destruidos debe incorporar el concepto de "reconstruir mejor", para garantizar la resistencia de estas nuevas construcciones ante la presencia de eventos futuros, incluyendo algunas características, como: mejoras en la calidad de los activos físicos destruidos, modernización tecnológica, introducción de normas de diseño y construcción para las edificaciones, adquisición de terrenos para la reubicación en zonas más seguras (de ser necesario), y la incorporación de medidas de prevención y reducción de riesgos; así como la restauración del patrimonio monumental, cultural, turístico y/o histórico, en caso corresponda y de acuerdo a las normas específicas vigentes.

Los gobiernos regionales y locales no deberán permitir la construcción de infraestructura en las zonas de impacto por la emergencia o desastre, para evitar que ocurran en el futuro nuevos impactos desfavorables, y declarar dichas zonas como inhabitables de acuerdo a la normativa vigente.

### 5.2.- Subprocesos de la Reconstrucción

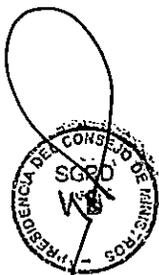
La implementación del proceso de reconstrucción se logra mediante el desarrollo de actividades y acciones relacionadas con los siguientes subprocesos, cuyos alcances adicionales a los regulados en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, son los siguientes:

#### 5.2.1. Definición del esquema institucional:

Identificar el esquema institucional, de gestión y de coordinación necesaria que permita una adecuada articulación y coordinación interinstitucional y multisectorial, respetando el principio de competencias, con la participación de los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, entidades privadas y sociedad civil, entre otros actores involucrados en el proceso de reconstrucción.

#### 5.2.2. Definición de alcances:

Identificar niveles de participación de los ministerios, gobiernos regionales y locales en el proceso de reconstrucción en función a: la magnitud del evento, ámbito geográfico impactado, zona de acogida, a los daños de la infraestructura pública, privada y pérdidas de vidas humanas, a los efectos socioeconómicos y ambientales



de los desastres, así como a la capacidad técnica, logística y administrativa de los gobiernos regionales y locales comprometidos con la reconstrucción, a partir de los mecanismos de comunicación y registro establecidos en caso de emergencias y desastres.

#### **5.2.3. Diseño de mecanismos técnicos y legales:**

Elaborar directivas, lineamientos y resoluciones de los tres niveles de gobierno conducentes a la implementación de metodologías y herramientas propias del proceso de reconstrucción que coadyuven a garantizar el ejercicio de las competencias institucionales, sectoriales y político-administrativa, en espacios de coordinación a ser creados para la reconstrucción y que propicie la articulación o elaboración de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial en el lugar o en la zona de acogida.

#### **5.2.4. Evaluación del impacto:**

Desarrollar una evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de la emergencia o desastre, identificándose las causas de fondo que permita la identificación y estimación de los efectos e impactos causados por las emergencias o desastres originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana en un determinado territorio, así como sobre los acervos de capital y sobre los flujos de producción de bienes y servicios.

#### **5.2.5. Desarrollo de información:**

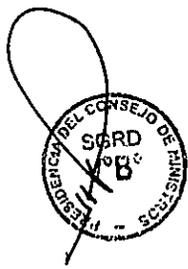
Generar y sistematizar la información que permita la reconstrucción en el lugar o la reubicación de la población de ser el caso, utilizando los diversos sistemas de información oficiales a nivel nacional, los mismos que faciliten la elaboración de los diversos estudios así como el análisis socioeconómico de las localidades afectadas.

Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo que establecen los dispositivos legales vigentes respecto a la colaboración entre entidades, están obligadas a proporcionar toda la documentación necesaria sin costo a los gobiernos locales para el sustento y elaboración del Plan Integral de Reconstrucción.

Las entidades del sector privado, podrán proporcionar a las autoridades competentes, la información que dispongan con el fin de coadyuvar en la elaboración del Plan Integral de Reconstrucción.

#### **5.2.6. Priorización de intervenciones:**

Determinar criterios e identificar indicadores que permitan la priorización de intervenciones en el Plan Integral de Reconstrucción que incluya la implementación participativa de estrategias de recuperación social, reactivación económica y recuperación física conducentes a la implementación de programas de inversiones.



### **5.2.7. Planificación participativa:**

Elaborar participativamente el Plan Integral de Reconstrucción el mismo que contenga el diagnóstico del área impactada y/o zona de reubicación, las estrategias que consideren las actividades para la recuperación social, reactivación económica y recuperación física, la estrategia de comunicación, el programa de inversión, las responsabilidades de todos los actores, la estimación del presupuesto, así como indicadores de seguimiento y evaluación para llevar a cabo la reconstrucción.

### **5.2.8. Inventario de infraestructura dañada y priorización:**

Diseñar el procedimiento y herramientas para el levantamiento e inventario de información referida a infraestructura y edificaciones públicas dañadas considerando la consulta en los diversos sistemas de información oficiales a nivel nacional así como en los estudios necesarios para el proceso de reconstrucción.

Una vez analizada y sistematizada esta información dará lugar a la priorización de proyectos de inversión pública. Se debe tener en cuenta la programación de la disponibilidad de recursos presupuestales así como las unidades ejecutoras del nivel nacional y subnacional, en el marco de las normas vigentes.

### **5.2.9. Información pública:**

Gestionar información utilizada para la implementación del proceso de reconstrucción, estableciendo el liderazgo de la autoridad competente en la definición de la estrategia de comunicación y el manejo de información pública a cargo, que permita informar, sensibilizar, socializar y divulgar el contenido y avance del Plan Integral de Reconstrucción en la población de la(s) localidad(es) afectada(s) y comunidad en general; teniendo como parámetro de acción el derecho de todo(a) ciudadano(a) a recibir información oportuna, veraz y completa.

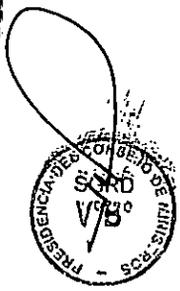
### **5.2.10. Seguimiento y evaluación:**

Monitorear y evaluar dentro de las competencias la ejecución de las intervenciones, verificando que no se regeneren las condiciones inseguras previas al impacto, estableciendo indicadores para un adecuado seguimiento y evaluación del Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de los plazos y presupuestos programados.

Los gobiernos regionales brindarán el apoyo técnico correspondiente para el monitoreo y evaluación en sus respectivas jurisdicciones.

## **5.3. Enfoques**

En el proceso de Reconstrucción resulta prioritario tener en cuenta los siguientes enfoques:



### 5.3.1. Del enfoque de género

Los siguientes temas son claves para la integración del enfoque de género en los procesos de reconstrucción:

- a) La integración participativa de hombres y mujeres en los diferentes niveles territoriales y sectoriales para una reconstrucción inclusiva.
- b) La identificación y atención de necesidades de recuperación específicas de hombres y mujeres en sus diferentes condiciones y edades.
- c) La participación equitativa en las iniciativas de reconstrucción.
- d) Acceso a los programas de recuperación y reconstrucción post desastre de hombres y mujeres, independientemente de su condición y estado civil.

### 5.3.2. De la integración de personas con discapacidad y del adulto mayor

Las personas con discapacidad están expuestas al riesgo en condiciones de desventaja y a menudo están excluidas de las actividades y acciones de prevención, reducción y reconstrucción.

Es importante destacar que las personas con discapacidad constituyen un grupo diverso, que incluye niños y personas mayores, en razón del cual, los procesos de reconstrucción deben tomar en consideración las habilidades, destrezas, recursos y conocimientos de individuos con distintos tipos y grados de capacidades, para promover su participación y/o garantizar la protección del Estado, según sus condiciones.

Ninguna medida en beneficio de estas personas debe provocar la separación de sus familias y entornos habituales.

Las personas adultas mayores pueden también presentar impedimentos físicos o psicológicos importantes que requieran una asistencia especial. Los siguientes, son aspectos claves para la transversalización de este tema:

- a) Los procesos de reconstrucción deben tener en consideración la seguridad y participación de las personas con discapacidad en los programas y proyectos que se implementen para la reconstrucción.
- b) Apoyo y asistencia a nuevos grupos de personas con discapacidad, producto de eventos adversos registrados.

### 5.3.3. De la niñez y juventud

Teniendo en cuenta que este segmento de la población representa el mayor número de afectados, es primordial conocer sus necesidades, opiniones y vivencias para orientar un proceso de reconstrucción que responda a la continuidad de su



desarrollo integral. Los aspectos claves que deberán considerarse en este tema son:

- a) Necesidades específicas por cada grupo etario para el acompañamiento psicosocial en el proceso de reconstrucción.
- b) Generación de información desagregada por sexo y edad para el diseño de programas y proyectos de reconstrucción.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1.- Ámbitos geográficos de reconstrucción

Se establecen los siguientes ámbitos geográficos de reconstrucción en función de:

- a) Magnitud del evento, ámbito geográfico impactado y zona de acogida.
- b) Daños y/o pérdidas asociadas a una emergencia o desastre.
- c) Capacidad técnica, logística y administrativa de los gobiernos regionales y locales.

#### 6.1.1. Ámbito de reconstrucción local (Municipalidad distrital, municipalidad provincial):

Comprende aquellas situaciones en la que el impacto del evento se localiza dentro del ámbito distrital o provincial. Este tipo de ámbito está asociado a una emergencia.

La elaboración del Plan Integral de Reconstrucción está a cargo del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres<sup>1</sup> de la Municipalidad Distrital o Provincial, según sea el caso, debiendo contar con capacidad técnica, logística y administrativa para el desarrollo y ejecución del mismo, contando con la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED para su elaboración, incluido la identificación de intervenciones necesarias por parte de los Programas y/o mecanismos de apoyo del Gobierno Nacional vigentes, que coadyuven a la recuperación social, económica y física.

El CENEPRED en coordinación con el Gobierno Local competente, debe informar a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres respecto a los programas y/o mecanismos de apoyo del Gobierno Nacional identificados, para las acciones de coordinación y articulación entre los actores involucrados.

El Plan Integral de Reconstrucción es aprobado por el Concejo Municipal distrital o provincial, según los criterios establecidos en el numeral 6.1. así como de acuerdo a la envergadura de las intervenciones y capacidades para su implementación y/o monitoreo.



<sup>1</sup> Resolución Ministerial N°276-2012-PCM

La Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial podrán solicitar apoyo al Gobierno Regional así como de las entidades técnicas científicas para la elaboración de los estudios de sustento que permitan el desarrollo del Plan Integral de Reconstrucción.

En caso se trate de una Municipalidad Provincial, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres coordinará con las municipalidades distritales involucradas.

#### **6.1.2. Ámbito de reconstrucción regional:**

Comprende aquellas situaciones en las que el impacto del evento se localiza dentro del ámbito regional, y además bajo el principio de subsidiariedad cuando supera las capacidades del nivel distrital y provincial. Este tipo de ámbito está asociado a una emergencia.

La elaboración y ejecución del Plan Integral de Reconstrucción está a cargo del gobierno regional, con participación de las municipalidades provinciales y distritales involucradas, debiendo contar con capacidad técnica, logística y administrativa; caso contrario deberá solicitar la implementación del proceso de reconstrucción de ámbito nacional.

La aprobación del Plan Integral de Reconstrucción Regional es aprobado por el Consejo Regional, según los criterios establecidos en el numeral 6.1., así como de acuerdo a la envergadura de las intervenciones y capacidades para su implementación y/o monitoreo

Los gobiernos regionales se constituyen en instancias de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional en un proceso de reconstrucción, para lo cual se organiza y conforma un Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, el cual debe estar conformado por representantes de los gobiernos locales involucrados y del gobierno regional. Dicho Grupo de Trabajo estará encargado de realizar el seguimiento a los organismos participantes de la reconstrucción y de la difusión del proceso.

El Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional será organizado, conformado y presidido por el/la gobernador/a regional, pudiendo solicitar apoyo de las entidades técnicas científicas para la elaboración de los estudios de sustento que permitan el desarrollo del Plan Integral de Reconstrucción.

El Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, entre otras, tiene principalmente las siguientes tareas:

- a) Coordinar y articular la participación de los miembros del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional y de las entidades comprometidas en la reconstrucción en función a sus competencias.



- b) Coordinar la elaboración de los diferentes estudios y documentos técnicos y legales necesarios para el proceso de reconstrucción en la zona afectada así como en la zona de reubicación de la población, de ser el caso; tales como: evaluaciones de riesgos, evaluación del impacto de la emergencia, estudio socioeconómico para la reconstrucción en las localidades afectadas, de acuerdo a la identificación de las intervenciones a priorizar.
- c) Realizar el seguimiento de acciones de las entidades participantes del proceso de reconstrucción de acuerdo a sus competencias y encargos.
- d) Difundir la implementación del proceso entre las entidades participantes y la población afectada.

### 6.1.3. **Ámbito de reconstrucción nacional:**

Comprende aquellas situaciones en la que el impacto del evento se localiza dentro del territorio nacional y además bajo el principio de subsidiariedad, supera las capacidades del nivel regional o local. Este tipo de ámbito está asociado a un nivel de desastre y de desastre de gran magnitud.

La elaboración del respectivo Plan Integral de Reconstrucción, incluido la Evaluación de Impacto del Desastre, estará a cargo de un Grupo de Trabajo de Reconstrucción Multisectorial convocado por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. Dicho Plan es aprobado con dispositivo de acuerdo a las normas vigentes.

Los programas y proyectos de inversión pública especificados en dicho Plan son ejecutados por los ministerios o entidades del gobierno nacional de acuerdo a sus competencias, con participación de los gobiernos regionales y locales involucrados; con los recursos nacionales, regionales y locales disponibles, de acuerdo a la normativa vigente.

En situaciones de desastres de gran magnitud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Presidencia del Consejo de Ministros propondrá el esquema institucional y estrategia financiera de reconstrucción al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD, como órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica<sup>2</sup>.

6.1.4 La asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento, durante el proceso de reconstrucción en todos los ámbitos de reconstrucción estará a cargo del CENEPRED, con el apoyo de las entidades técnico científicas en el marco de sus competencias.

### 6.2.- **Intervenciones Específicas de Reconstrucción:**

<sup>2</sup> Ítem b. del numeral 11.1 del Art. 11 de la Ley N° 29664



En caso que el impacto de una emergencia o desastre, produzca daños sobre una infraestructura pública específica, que no implique la necesidad de elaborar y aprobar un Plan Integral de Reconstrucción, sino solamente la reconstrucción de dicha infraestructura específica, el gobierno distrital, provincial, regional o entidad pública nacional, identifica y gestiona la intervención que viabilice dicha acción de reconstrucción, considerando la competencia y envergadura de dicha intervención, en el marco de las normas vigentes.

### **6.3. De la gestión anterior a la emergencia o desastre (planificación para la reconstrucción)**

Las entidades involucradas en el marco de sus competencias deben:

- a) Establecer procedimientos que faciliten la articulación del proceso de reconstrucción con los procesos de prevención, reducción del riesgo, así como de rehabilitación, en tanto esta última está orientada al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico de la zona afectada por una emergencia o desastre.
- b) Sistematizar las fuentes e información necesaria para la toma de decisiones orientadas a la reducción de riesgos existentes.
- c) Establecer e implementar procedimientos que permitan coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones involucradas, para atender eficientemente la problemática de salud, educación, vivienda u otros en aquellas posibles localidades afectadas por emergencias y/o desastres.
- d) Analizar y proponer una tipología de vivienda, establecimientos de salud y educación que se ajusten a las condiciones geográficas, climáticas, culturales y socioeconómicas de las distintas regiones del país, ajustándose al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- e) Establecer las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de agua potable y sistemas sanitarios.
- f) Gestionar el fortalecimiento de capacidades dirigido a los tres niveles de gobierno en materia del proceso de reconstrucción.
- g) Promover programas de sensibilización para el uso racional de los recursos y la importancia de la organización para la sostenibilidad de los servicios.
- h) Identificar los posibles peligros y vulnerabilidades de carácter endémico y pandémico que puedan generar situaciones de impacto en la población.
- i) Mantener un mapeo actualizado de los proveedores de equipo, materiales y servicios en las diferentes áreas de intervención sectorial, regional y local.



- j) Identificar y fomentar el desarrollo de actividades productivas agrícolas, pecuarias, no agropecuarias e hidrobiológicas del comercio interno como parte integral de los procesos de reconstrucción a nivel territorial.
- k) Contar con una cartera de programas, proyectos y actividades que puedan ser consideradas en el proceso de planificación para la reconstrucción, identificando nuevas prioridades de desarrollo acorde a las demandas del territorio y la provisión de infraestructura productiva y de servicios considerado en los planes de desarrollo y/o planes de ordenamiento territorial.
- l) Asegurar los bienes y servicios públicos que son de su competencia, de acuerdo a la prioridad existente y a la normatividad vigente.
- m) Promover entre la población y el sector privado, en el marco de sus competencias, la cultura del aseguramiento para proteger sus bienes y servicios.

#### 6.4.- De la gestión posterior a la emergencia o desastre

- a) Ocurrida la emergencia y/o desastre las autoridades regionales o locales deben desarrollar la evaluación del impacto de la emergencia o desastre, la evaluación de los riesgos de la(s) localidad(es) afectada(s) o de reubicación de la población (zona de acogida) según sea el caso.
- b) Realizar el levantamiento catastral de los elementos o sistemas afectados por la emergencia o desastre (instituciones educativas, centros de salud, organizaciones de base, espacios deportivos, iglesia, comisaría, áreas destinadas para la agricultura, industria, comercio y turismo, la infraestructura de transportes y comunicaciones, energía, agua y saneamiento, infraestructura de gas natural, uso del suelo, recolección de residuos, etc.).
- c) Los gobiernos locales y el gobierno regional en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI deberán realizar un censo socio económico en las localidades afectadas con la finalidad de determinar las características socioeconómicas de dichas poblaciones.
- d) Elaboración del Plan Integral de Reconstrucción en el nivel que corresponda.

#### 6.5.- Actores involucrados en el proceso de reconstrucción

Las actividades de los actores involucrados en el proceso de Reconstrucción, son las siguientes:

##### 6.5.1. De la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

A través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) Facilitar las acciones de coordinación y articulación entre los actores del proceso de Reconstrucción, incluido el seguimiento y monitoreo, en caso de desastre.



- b) Proponer la convocatoria del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD, como órgano de decisión política y de coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las localidades afectadas, en caso de desastre de gran magnitud.
- c) En caso de desastres de gran magnitud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, propone al CONAGERD el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades, teniendo presente las competencias de los gobiernos regionales y locales involucrados, la existencia de capacidades de la sociedad organizada y el principio de subsidiariedad, de acuerdo a Ley.

**6.5.2. Del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED**

- a) Propone al ente rector la normatividad para asegurar y facilitar el desarrollo e implementación del proceso de reconstrucción.
- b) Asiste y brinda el acompañamiento técnico a los tres niveles de gobierno, para la determinación de los niveles de riesgo, la evaluación del impacto de la emergencia o desastre, la formulación del plan integral de reconstrucción, para asegurar la recuperación social, reactivación económica y recuperación física.
- c) Monitorea la implementación del proceso de reconstrucción y de las actividades y/o acciones que de él se deriven.
- d) Asesora a los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades conformantes del SINAGERD de los tres niveles de gobierno, para que incorporen el proceso de reconstrucción, orientado a la recuperación social, reactivación económica y recuperación física.
- e) Elabora metas e indicadores para el adecuado seguimiento y evaluación de la implementación de actividades y/o acciones del proceso de reconstrucción.
- f) Proporciona los instrumentos técnicos normativos para la reconstrucción, incidiendo en el fortalecimiento de capacidades para la recuperación social, física y reactivación económica, así como en el asesoramiento técnico para la elaboración del Plan Integral de Reconstrucción.
- g) Brinda la asistencia técnica al Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI para el levantamiento de información sobre edificaciones dañadas por el impacto de la emergencia y desastre.
- h) Elabora la Evaluación de Riesgos – EVAR en caso de un nivel de desastre y desastre de gran magnitud, como insumo para la elaboración del respectivo Planes Integral de Reconstrucción.



### 6.5.3. De las entidades técnico científicas

- a) Participan en la elaboración de estudios de determinación del nivel de susceptibilidad o peligros por tipo de evento, que servirá para la determinación de las probabilidades y niveles de riesgos en las áreas afectadas, a requerimiento del CENEPRED, ministerios y/o de los gobiernos regionales y locales.
- b) Revisan y opinan técnicamente sobre los estudios técnicos científicos de determinación del nivel de peligros. Dicho informes deben ser considerados en los planes integrales de reconstrucción y proyectos de reducción del riesgo elaborados por las entidades del SINAGERD.
- c) Brindan información cartográfica y satelital referida a la identificación y caracterización de los eventos, de acuerdo a su competencia o a requerimiento del CENEPRED, ministerios y/o de los gobiernos regionales y locales.

### 6.5.4. De los ministerios y organismos adscritos

- a) Establecen que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres son los responsables técnicos de la reconstrucción a nivel sectorial.
- b) Incorporan el proceso de reconstrucción en sus políticas, planes, programas y proyectos de inversión, orientados a la recuperación social, reactivación económica y recuperación física para contribuir al desarrollo sostenible de las localidades afectadas.
- c) Generan directivas, instrumentos y normas complementarias en el marco de sus competencias, para la recuperación social, reactivación económica y recuperación física dentro del proceso de reconstrucción, en coordinación con el CENEPRED.
- d) Establecen los procedimientos correspondientes para la remoción y disposición final de escombros durante la implementación del proceso de reconstrucción, así como la vigilancia sanitaria permanente para la clasificación de los escombros según el peligro, considerando lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos.
- e) Emiten opiniones técnicas, consultas, información, asesoramiento, asistencia técnica y otros que sean solicitados en el curso del proceso de reconstrucción.
- f) Participan en la elaboración de la evaluación del impacto, identificando presiones dinámicas y causas de fondo, de acuerdo a sus competencias, y en caso corresponda como apoyo a los gobiernos regionales y locales.
- g) Fomentan la titulación en zonas seguras y urbanas marginales rurales con la participación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y de otras entidades, de acuerdo a normativa vigente.
- h) Consideran los estudios de determinación del nivel de peligros, informes de evaluación de riesgos y/o los escenarios de riesgos, como un mecanismo

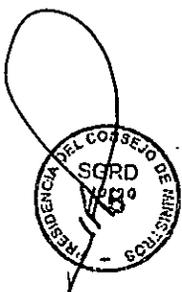


vinculante para la priorización y viabilidad de los proyectos de inversión pública de recuperación de servicios.

- i) Realizan la evaluación y seguimiento de acciones referidas a la implementación del proceso de reconstrucción, de acuerdo a sus competencias.

#### 6.5.5. De los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales

- a) Establecen que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres son los responsables técnicos de la reconstrucción, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. En el caso del Gobierno Regional sobre la base de su Grupo de Trabajo de GRD conforma el Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional.
- b) Elaboran el plan integral de reconstrucción teniendo en cuenta la reducción del riesgo existente y la no generación de riesgos futuros, definiendo el alcance, la estrategia para su implementación, las actividades, responsabilidades y presupuestos para la ejecución del plan con la finalidad de prever la recuperación social, la reactivación económica y recuperación física en las localidades afectadas.
- c) Elaboran los informes de evaluación de riesgos necesarios para la localidad afectada y para la zona de acogida. De ser necesario, con la participación de profesionales especializados de las entidades técnico científicas, universidades y de las entidades regionales y locales.
- d) Consideran los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo urbano, planes urbanos rurales, mapas de riesgos, microzonificación sísmica, cartas de inundación, escenarios de riesgos, informes y/o estudios de evaluación de riesgos, entre otros, para la toma de decisiones en la priorización de zonas de reubicación de la población, así como para la recuperación física de la infraestructura.
- e) Realizan la evaluación del impacto de la emergencia o desastre.
- f) Incorporan los mecanismos técnicos y legales del proceso de reconstrucción, para evitar riesgos futuros y reducir los riesgos existentes en los instrumentos institucionales de planificación, de acuerdo a su ámbito de jurisdicción.
- g) Implementan las acciones de reconstrucción, programando los recursos financieros necesarios en el presupuesto anual, de acuerdo a las priorizaciones establecidas por los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la base del subproceso referido al inventario de infraestructura dañada y su priorización.
- h) Determinan zonas seguras de libre disponibilidad, en donde se desarrolle la reubicación de la población afectada, si los estudios necesarios para la elaboración del Plan Integral de Reconstrucción así lo determinaran.
- i) Diferencian las formas de propiedad o posesión en medios urbanos (no propietarios y propietarios: formales, informales, posesionarios, plurifamiliares, entre otros) y rurales (propiedades comunales, terrenos de cultivo y otras dinámicas demográficas rurales).



- j) Realizan el seguimiento y evaluación del Plan Integral de Reconstrucción, así como de los programas, proyectos, actividades y/o acciones que de él se deriven, referidas a la implementación del proceso de reconstrucción, de acuerdo a su ámbito de jurisdicción.

#### **6.5.6. De las entidades privadas, sociedad civil y organismos de cooperación**

- a) Desarrollan alianzas estratégicas con los tres niveles de gobierno, para la efectiva implementación de las actividades y/o acciones de reconstrucción de áreas afectadas.
- b) Asesoran y apoyan a los gobiernos regionales y locales en la elaboración e implementación del Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de la normatividad vigente y bajo el liderazgo de los niveles de gobierno que correspondan teniendo en cuenta la reducción de riesgos existentes y la no generación de riesgos futuros.
- c) Participan activamente en la priorización de acciones para la reconstrucción a través de los espacios y mecanismos de planificación y asignación de recursos económicos.

#### **6.5.7. De las entidades del sector empresarial**

- a) Participan dentro de la reactivación económica según los procedimientos y mecanismos que generen condiciones apropiadas para la reactivación y generación de actividades productivas, agrícolas, ganaderas, industriales, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios para generar fuentes de empleo que permitan recuperar y mejorar el nivel de desarrollo en el breve plazo a la población, de los ámbitos afectados dentro del proceso de reconstrucción.
- b) Priorizan el apoyo y la colaboración hacia los gobiernos regionales y locales para la efectiva implementación de proyectos dirigidos a la reconstrucción (recuperación social, reactivación económica y recuperación física).

#### **6.5.8. De las entidades académicas**

- a) Desarrollan y actualizan la currícula académica para la formación de capital humano en Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en las temáticas de recuperación social, reactivación económica y recuperación física dentro del proceso de reconstrucción.
- b) Generan investigaciones científicas relacionadas al proceso de reconstrucción en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus normas complementarias (innovaciones en soluciones constructivas, metodologías en gestión de riesgos, etc.).

#### **6.5.9. De la población**

- a) Participan de manera activa y organizada en el proceso de recuperación social, reactivación económica y recuperación física, a través de los subprocesos: definición de alcances e información pública.



## 6.6.- Plan Integral de Reconstrucción - PIR

Es el instrumento técnico operativo diseñado para asegurar la recuperación social, reactivación económica así como la recuperación física en las localidades afectadas, en el marco del proceso de reconstrucción.

Dicho plan se basa en estudios específicos necesarios para su elaboración, desarrollados por las entidades competentes, los cuales a su vez sustentan la ejecución de la reconstrucción en el mismo lugar o la reubicación de la población.

El Plan Integral de Reconstrucción es de cumplimiento obligatorio por las municipalidades distritales, municipalidades provinciales; gobiernos regionales o entidades del gobierno nacional, según sea el caso.

Las acciones definidas en el Plan Integral de Reconstrucción orientan un criterio de priorización que permita iniciar la intervención en los sectores sociales más necesitados.

### 6.6.1.- Fases para la elaboración del Plan Integral de Reconstrucción.

Se ha dividido en tres fases:

- Fase 1: Diagnóstico.
- Fase 2: Formulación del Plan.
- Fase 3: Validación y aprobación del Plan.

#### Fase 1: Diagnóstico

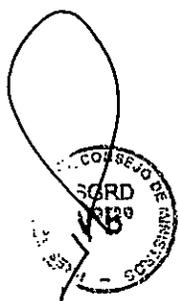
El diagnóstico comprende: la evaluación del impacto de la emergencia o desastre y la evaluación de riesgos de las localidades afectadas.

Se desarrolla el diagnóstico, con la finalidad de identificar el estado situacional de la localidad afectada por el impacto de la emergencia o desastre, que incluye sus relaciones de causalidad, así como sus efectos en el ámbito social, económico, físico y otros; los que permitirán sentar las bases para la formulación del Plan Integral de Reconstrucción.

#### Fase 2: Formulación del plan

Esta fase comprende: el diseño de objetivos, las acciones estratégicas y la identificación de necesidades para la reconstrucción, elaborados a partir del diagnóstico respectivo.

La identificación de programas, actividades, proyectos y acciones se sustentan en los resultados de los estudios necesarios para la elaboración del Plan Integral de Reconstrucción, los mismos que deben de fijar plazos a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la magnitud de los daños.



### **Fase 3: Aprobación y difusión del plan**

El órgano ejecutor responsable de elaborar el Plan Integral de Reconstrucción de acuerdo al ámbito geográfico de reconstrucción coordinará la elaboración del informe técnico y legal correspondiente; así como el proyecto de acto administrativo establecido por la entidad que apruebe el Plan Integral de Reconstrucción.

El contenido y alcance del Plan Integral de Reconstrucción es aprobado mediante la norma legal correspondiente, en la que se establecerá además la obligación de su difusión, monitoreo, seguimiento y evaluación, contando para ello, con la participación de las entidades involucradas competentes.

#### **6.6.2.- De la clasificación de Plan Integral de Reconstrucción**

El Plan Integral de Reconstrucción es de uso obligatorio y que puede tener los siguientes alcances, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 6.1:

- ✓ De nivel nacional.
- ✓ Nivel regional.
- ✓ Nivel local (provincial, distrital).

Las diferentes entidades miembros del SINAGERD elaboran su respectivo Plan Integral de Reconstrucción de acuerdo a la división político administrativa, en función a las necesidades establecidas y recursos disponibles.

#### **6.6.3.- De los insumos mínimos para la elaboración del Plan Integral de Reconstrucción**

Se requiere de información técnica para la elaboración de estudios que sustenten el desarrollo del Plan Integral de Reconstrucción.

##### **a.- Evaluación de impacto de la emergencia o desastre**

Instrumento técnico de gestión cuyo propósito es estimar en términos monetarios los efectos ocasionados por la emergencia o desastre, en los sectores sociales, económicos y transversales, es decir, determinar el valor de los activos fijos destruidos (daños); el valor de los cambios en los flujos de producción de bienes y servicios (pérdidas); valor de las erogaciones requeridas para la producción de bienes y la prestación de servicios (costos adicionales). Así como información económica, social y cultural de la población afectada.

Se constituye en la línea base para la identificación de las necesidades para la reconstrucción, a ser considerados en el Plan Integral de Reconstrucción, que incluye la información obtenida de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN respectivo.

##### **b.- Evaluación de riesgos - EVAR**

Instrumento técnico de gestión que permite calcular los niveles de riesgo de las zonas afectadas y de la zona de reubicación, en caso corresponda; previa caracterización del



peligro y análisis de la vulnerabilidad, conducentes a la determinación de medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres.

Proporciona el sustento técnico para definir si la reconstrucción va a ser implementada en la(s) zona(s) afectada(s), o en la(s) zona(s) de reubicación identificadas.

#### **6.6.4.- Estructura del Plan Integral de Reconstrucción**

El contenido mínimo del referido plan es el siguiente:

##### **Estructura básica del Plan Integral de Reconstrucción**

- 1.- Introducción.
- 2.- Base legal y normativa.
- 3.- Diagnóstico  
Sustentado en los insumos mínimos establecidos en el numeral 6.6.3
- 4.- Objetivos
  - 4.1. General
  - 4.2. Específico
- 5.- Estrategias para la reconstrucción
  - 5.1. Sector social
  - 5.2. Sector económico
  - 5.3. Sector transversal
- 6.- Identificación de necesidades para la reconstrucción
  - 6.1. Actividades, proyectos y acciones
  - 6.2. Estudio costo beneficio
  - 6.3. Priorización de intervenciones
- 7.- Evaluación de capacidad de financiamiento
- 8.- Implementación del Plan Integral de Reconstrucción
  - 8.1. Identificación de actividades, proyectos y acciones programadas
- 9.- Seguimiento y evaluación
  - 9.1. Elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación
- 10.- Referencias Bibliográficas.
- 11.- Anexos:
  - Anexo N° 1: Glosario de términos
  - Anexo N° 2: Mapas temáticos.
  - Anexo N° 3: Entidades participantes

#### **7.- RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN**

El órgano executor responsable de elaborar el Plan Integral de Reconstrucción estará en función al nivel que corresponde. En cualquiera de los casos son asistidos técnicamente por las entidades técnico científicas y por el CENEPRED, teniendo en consideración lo establecido en el Marco de Responsabilidades, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 046-2013- PCM.

La implementación del Plan Integral de Reconstrucción será ejecutada por las entidades involucradas, en el marco de sus competencias y de acuerdo a las normas vigentes.



## 8.- DISPOSICIONES FINALES

Son de aplicación supletoria a la presente norma, las disposiciones contenidas en la Ley N° 29664, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la normatividad del SINAGERD, en lo que resulte aplicable.

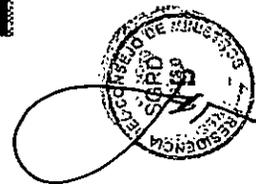
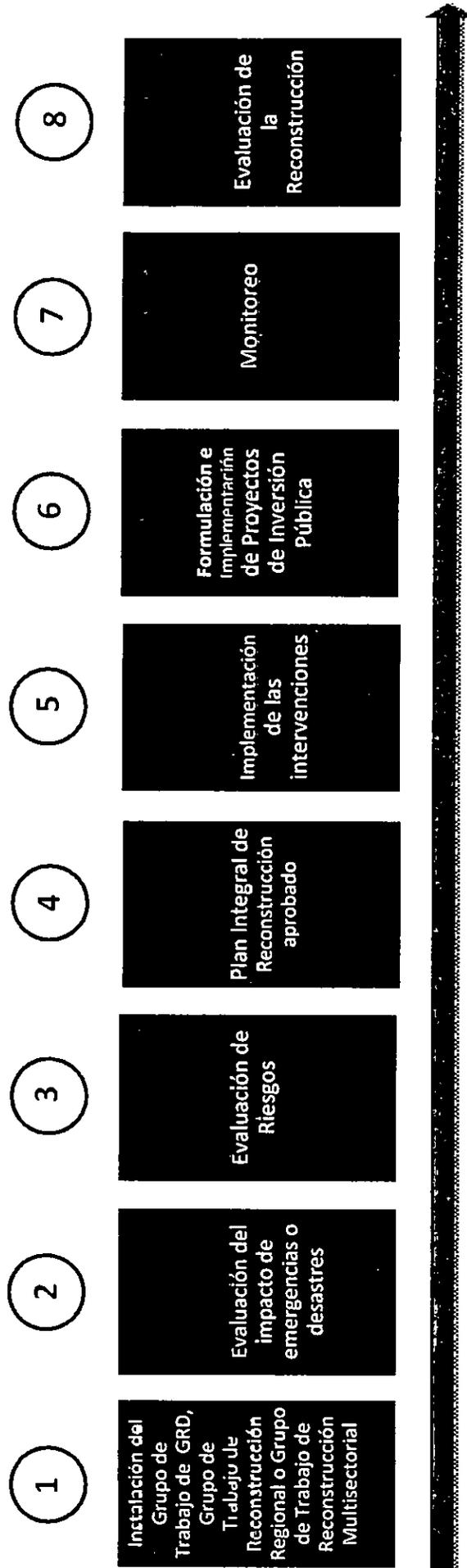
## 9.- ANEXOS

Anexo 01: Flujograma Procedimental del Proceso de Reconstrucción.

Anexo 02: Esquema de Entidades Intervinientes en elaboración de Planes Integrales de Reconstrucción.



## FLUJOGRAMA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN



ANEXO 02

